

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 552-19
(de 13 de Diciembre de 2019).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Asesor de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido Licencia de Asesor de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, sobre Asesores de Inversión;

Que el 28 de marzo de 2019, **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155679976 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 22 de mayo de 2019, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones y el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe de 11 de diciembre de 2019 que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicaciones del 9 de abril de 2019, 30 de abril de 2019 y 6 de junio de 2019 y correos electrónicos de 3 de junio de 2019, 19 de julio de 2019, 2 de septiembre de 2019, 11 de octubre de 2019 y 20 de noviembre de 2019, las cuales fueron atendidas parcialmente según consta en notas del apoderado presentadas el 11 y 17 de abril de 2019, 28 de mayo de 2019, 5 de junio de 2019, 18 de junio de 2019, 2 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2019, 22 de octubre de 2019 y a satisfacción el 29 de noviembre de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Primero: EXPEDIR como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155679976 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 22 de mayo de 2019.

Segundo: ADVERTIR a **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la



Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Tercero: ADVERTIR a **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, que deberán realizar todas las acciones conducentes a iniciar operaciones en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga la licencia.

Cuarto: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva de forma posterior a la inspección de inicio de operaciones y el otorgamiento del visto bueno de parte de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

Quinto: ADVERTIR a **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Sexto: ADVERTIR a **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, que desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

Séptimo: ADVERTIR a **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ) S.A.**, que durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá ser pagada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución.

Octavo: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones; Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/ggonzález/ D. Supervisión de Intermediarios

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),

Se Notifican mediante escrito, como apoderado Especial
La firma Sues, Bienes y Co., el 16/12/19.

MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN

AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ), S.A.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE PANAMA,
E. S. D.:

Nosotros, **SUCRE, BRICEÑO & Co.**, firma profesional de abogados, con oficinas ubicadas en Obarrio, Calle 58 y Avenida Samuel Lewis, Edificio Torre ADR, Piso 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con teléfono 208-5400 y fax 208-5410, actuando en nuestra calidad de apoderados de **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ), S.A.**, cuyos datos de registro y pormenores constan en el Poder que al efecto nos ha sido conferido, que fue presentado ante esta Superintendencia, y cuya copia adjuntamos como parte íntegra de éste Memorial, por éste medio acudimos con el respeto acostumbrado a fin de notificarnos de la Resolución No. SMV-552-19 de 13 de diciembre de 2019, mediante la cual esta Superintendencia expide la Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ), S.A.**

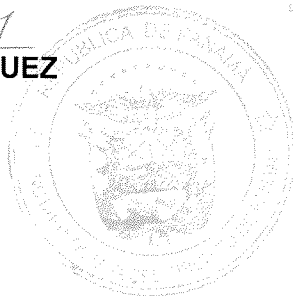
Autorizamos a Alberto Ramos, varón, panameño portador de cédula de identidad personal No.8-826-672, para que, en nuestro nombre y representación, presente, retire, se notifique, consulte y solicite cualesquiera documentos relacionados a la Resolución No. SMV-552-19 de 13 de diciembre de 2019 de **AIS FINANCIAL GROUP (PANAMÁ), S.A.**

Panamá, a la fecha de la presentación.

SUCRE, BRICEÑO & Co.


FERNANDO SUCRE MIGUEZ

Cédula No. 8-263-54



Yo, Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-684

CERTIFICO:


Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

18 DIC 2019

Recogido

Recogido


Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 18/12/19

Hora: 2:47 am pm



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Fernando Antonio
Sucre Miguez**

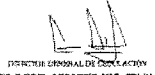
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1967
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 02-JUN-2011 EXPIRA: 02-JUN-2021



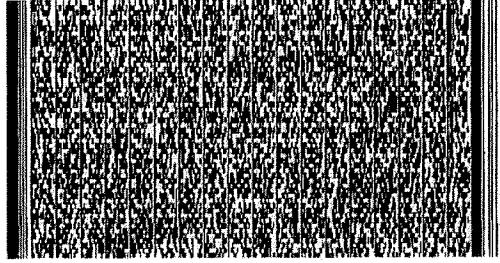
8-263-54



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA JUSTICIA ES RESPONSABILIDAD TODOS



8-263-54



NI00HZ7Q00JUK4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alberto
Ramos Medina**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-ENE-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 28-DIC-2016 EXPIRA: 28-DIC-2026

8-826-672



Alberto Ramos Medina